


MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0283 DE 2005
(11 MAR. 2005)

Por la cual se amplía el término de evaluación de la Convocatoria Pública SNS
No. 02 de 2005

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 1259 de 1994 y la Resolución 575 del 29 de abril del 2003.

CONSIDERANDO:

Que mediante Convocatoria Pública SNS No. 02 de 2005, cuyo objeto es seleccionar un intermediario de seguros (sociedad corredora de seguros, agente o agencia) para la prestación del servicio de intermediación a la Superintendencia Nacional de Salud, consistente en la asesoría, administración y manejo del programa de seguros, se fijó como fecha de apertura el 22 de febrero de 2005 a las 10:00 a.m. y fecha de cierre el 28 de febrero de 2005, hasta las 3:30 p.m.

Que mediante Adendo No.1 del 25 de febrero se amplió el plazo de cierre de la Convocatoria Pública SNS No. 02 de 2005, hasta el 3 de marzo de 2005 hasta las 3:30 p.m. y se modificó el puntaje asignado a ala calificación técnica.

Que en la fecha y hora señalada se procedió al cierre de la convocatoria presentándose dos (2) propuestas: No. 1 PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. y No. 2 TEASEGUROS LTDA. TÉCNICOS DE SEGUROS Y CÍA LTDA ASESORES, según consta en el acta de cierre.

Que en los términos de referencia se señaló que la verificación y evaluación de las propuestas se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha establecida para el cierre de la convocatoria, es decir, del 4 al 10 de marzo de 2005.

Que dentro de la evaluación de la capacidad financiera el Jefe (E) de la División Financiera, en memorando del 8 de marzo de 2005, informa, para conocimiento de la Junta de Adquisiciones y Servicios, que en la oferta de la firma Proseguros, Corredores de Seguros S.A., es Revisor Fiscal de la misma, el Dr. Rubén Darío Calderón Marentes, quien a su vez es funcionario de esta Superintendencia.

Que revisada la planta de personal, se advierte que el señor Rubén Darío Calderón Marentes, identificado con la C.C. No. 19.132.907, es profesional especializado de la División de Entidades Promotoras de Salud, de la Dirección General de Entidades Promotoras de Salud y Entidades de Prepago de esta Superintendencia.

R

Continuación de la resolución por la cual se amplía el término de evaluación de la convocatoria SNS No. 02 de 2005

Que, prima facie, la Junta de Adquisiciones y Servicios de esta Superintendencia, mediante Acta No. 11 del 10 de marzo de 2005, consideró que no existiría inhabilidad e incompatibilidad contractual alguna, sin embargo, y en procura de salvaguardar la selección objetiva, estima conveniente que se estudie con mayor profundidad el tema.

Que, en virtud de lo anterior, y en aras de garantizar la selección objetiva y con el fin de precisar si existe o no una inhabilidad o incompatibilidad por parte de uno de los proponentes, se hace necesario contar un término adicional al inicialmente fijado, para el estudio más minucioso y preciso de este asunto en particular.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, del deber de la selección objetiva y en concordancia con lo expresado en la sentencia del 1º de junio de 2000, de la Sección Tercera del Consejo de Estado que declaró la legalidad del artículo 4 del Decreto 287 de 1996, es procedente modificar el plazo de evaluación inicialmente fijado y ampliarlo en cinco (5) días hábiles más, es decir, a partir del 11 marzo de 2005 y hasta el 17 de marzo de 2005.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo de evaluación de las propuestas de la Convocatoria SNS No. 02 de 2005, en cinco (5) días hábiles más, es decir, a partir del 11 de marzo de 2005 hasta el 17 de marzo de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los representantes legales de las sociedades PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. y TEASEGUROS LTDA. TÉCNICOS DE SEGUROS Y CÍA. LTDA. ASESORES el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de esta Superintendencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 11 MAR. 2005


EDGAR MARROQUÍN PUENTES
Secretario General